

Expediente: **1216/20-I2**

Carátula: **GALVAN PAULA ROSARIO Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *HILD, HUGO ALBERTO-ACTOR*

900000000000 - *PEDRAZA, LUCIANO EDGARDO-ACTOR*

900000000000 - *PEREZ, ROMINA DEL VALLE-ACTOR*

20331637913 - *GALVAN, PAULA ROSARIO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1216/20-I2



H105016165952

JUICIO: "GALVAN, PAULA ROSARIO Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS" -
EXPTE. N° 1216/20-I2.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

A las presentaciones de fecha 20/04/26, efectuadas por el letrado Miguel Ángel Nader, por derecho propio:

Atento a lo solicitado, puesto que la parte demandada ha omitido dar cumplimiento con el pago de los honorarios e intereses correspondientes al letrado presentante, ello teniendo en cuenta la intimación firme de fecha 25/04/24 -obstante en autos principales- y la sentencia interlocutoria de regulación de honorarios de fecha 25/03/26; y conforme con lo previsto por el artículos 611 CPCCT, supletorio al fuero, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, dispongo:

TRABAR EMBARGO DEFINITIVO sobre las sumas de dinero, presentes y futuras, que tenga depositadas por cualquier concepto la firma demandada CITYTECH S.A., CUIT N° 30-70908678-9, en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., hasta cubrir el monto total de **\$402.746,56** (\$228.050,81 en concepto de honorarios del letrado Miguel Ángel Nader, a cargo de la parte demandada, con más la suma de \$22.805,08 en concepto del 10% de aportes de ley n° 6059, la suma de \$47.890,67 en concepto del 21% de IVA, en atención a la condición tributaria del referido letrado, y con más la suma de \$104.000 que se calculan provisoriamente en concepto de acrecidas).

Para el cumplimiento de la medida dispuesta, ordeno **LIBRAR OFICIO** libre de derechos al Sr. Gerente del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., a fin de que tome razón de la medida de embargo ordenada en el plazo de DOS días, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 137 del CPCCT, el que será transcripto.

Hago saber a la oficiada que la medida deberá permanecer hasta tanto se dé cumplimiento con la totalidad del monto que se manda embargar y las sumas afectadas deberán ser depositadas judicialmente en el Banco Macro S.A, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría

y como perteneciente al presente expediente en la cuenta abierta a tales efectos cuenta judicial n° 562209542754396, CBU n° 2850622350095427543965.- GIH 1216/20-I2

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.